

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

11648 Orden INT/1952/2012, de 20 de agosto, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En virtud de lo anterior, y previa instrucción de los oportunos expedientes, según establece el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, resuelvo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

| Denominación | N.º Nal |
|---|---------|
| Proyecto Amanecer | 141256 |
| Asociación Española contra la Leucodistrofia ELA España | 167705 |
| Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética PROCLADE BÉTICA | 138000 |
| Asociación Nacional Pequeña Irene. | 585507 |
| Asociación de Miopía Magna con Retinopatías con Sede en Madrid - AMIRES | 585695 |
| De mi Casa a tu Casa | 589964 |
| Asociación Hogar de las Niñas. | 593458 |

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

| Denominación | N.º Nal |
|---|---------|
| Federación de Diabéticos Españoles FEDE | 662 |

Tercero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

| Denominación | CC.AA. | N.º Reg. CC.AA. |
|---|-----------------|-----------------|
| Asociación de Discapacitados Físicos de Abarán - ADFA - | Murcia. | 3267 |
| Asociación Krecer de Prevención del Menor | Madrid. | 10477 |

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de agosto de 2012.–El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.